



Instituto

Mora

Instituto de Investigaciones
Dr. José María Luis Mora

Lineamientos del Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea

2015

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones generales**

Artículo 1.- Para efectos de normatividad, los presentes lineamientos están sujetos y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Docencia.

Artículo 2.- Los lineamientos establecen el conjunto de normas y criterios vigentes en el programa de Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora para su organización y coordinación.

CAPÍTULO SEGUNDO **Estructura académica**

Artículo 3.- El programa de Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea es parte orgánica de la estructura organizativa del Instituto Mora y está adscrito a la Dirección de Docencia de la cual depende. Adicionalmente, para su adecuado funcionamiento, el programa y el área docente contará con las siguientes figuras ejecutivas y órganos consultivos y resolutivos: Comité General de Docencia, Coordinación Académica, Comité Académico y Junta de Profesores.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Dirección de Docencia tiene, además de las consideradas en el Reglamento General de Docencia, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y asegurar el adecuado desarrollo de los programas de docencia del Instituto, con el fin de mantener la excelencia académica.
- II. Aprobar las modificaciones y actualizaciones de los planes de estudio que le presenten los coordinadores académicos y someterlos a la consideración de la Dirección General así como al Consejo Técnico Consultivo Interno, con el propósito de mantener la calidad de los programas de docencia del Instituto.
- III. Definir, en conjunto con cada uno de los Coordinadores Académicos, la política de difusión de los programas de docencia dentro y fuera del país y coordinar su aplicación, con el fin de lograr una mayor presencia institucional y ampliar el círculo de instituciones de donde provengan los estudiantes.

- IV. Recomendar y someter a consideración de la Dirección General, el establecimiento de convenios con instituciones afines y asegurar su cumplimiento, con el objeto de lograr intercambios de estudiantes y profesores e incrementar la calidad de los programas de docencia y fomentar la interacción entre instituciones.
- V. Apoyar y facilitar las actividades de extensión académica con la participación de profesores-investigadores internos y externos de instituciones afines, con el propósito de impulsar la vinculación entre la investigación y la docencia del Instituto.
- VI. Desarrollar las estrategias diseñadas para el establecimiento de mecanismos generales de colaboración entre los programas de docencia del Instituto, con el objeto de fortalecer la formación de recursos humanos especializados, asegurar la congruencia entre los programas, optimizar los recursos humanos y financieros y consolidar las metas programadas.
- VII. Fortalecer la vinculación con instancias externas que promuevan y fomenten la calidad de los programas de docencia del Instituto.
- VIII. Asegurar servicios escolares de calidad para apoyar el adecuado desarrollo de los programas de docencia del Instituto.
- IX. Proponer reglamentos, políticas y normatividad aplicable a los programas de docencia y someterlos a la consideración de la Dirección General, para asegurar un marco normativo adecuado dentro del cual se desarrollen las actividades de coordinación de los programas de docencia del Instituto.
- X. Presidir y convocar las reuniones del Comité General de Docencia y ejecutar sus resoluciones.
- XI. Solicitar a los coordinadores académicos los informes anuales y semestrales, así como el plan de trabajo anual, con el fin de integrar el informe General de Docencia, el programa anual y presupuesto correspondiente.
- XII. Vigilar el funcionamiento del Departamento de Servicios Escolares para el adecuado control administrativo de los programas de docencia del Instituto.
- XIII. Integrar los lineamientos para la presentación de tesis de licenciatura, maestría o doctorado, con base en las propuestas de cada coordinación académica.

- XIV. Las demás que le otorgue el Manual General de Organización del Instituto Mora.

Artículo 5.- El Comité General de Docencia es el órgano que está facultado para efectuar revisiones integrales a los programas de docencia del Instituto, con una visión amplia del funcionamiento, integración y calidad de la estructura académica de los mismos.

Artículo 6.- El Comité General de Docencia estará integrado de la siguiente forma:

- A) El Director de Docencia, quien lo preside.
- B) El Coordinador Académico de cada uno de los programas de docencia.
- C) El titular del Departamento de Servicios Escolares, quien se desempeñará como Secretario Ejecutivo.

El Director General del Instituto Mora será invitado permanente a las reuniones del Comité General de Docencia.

Artículo 7.- para el cumplimiento de su objeto el Comité General de Docencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar de forma integral el desempeño de los programas de docencia del Instituto.
- II. Sugerir la realización de programas especiales que impulsen la expansión e innovación de los programas de docencia.
- III. Sugerir modificaciones a los Planes de Estudio de los programas de docencia para su posterior aprobación por el Comité Académico y el Consejo Técnico Consultivo.
- IV. Proponer los mecanismos que propicien el desarrollo integral de los programas docentes del Instituto.
- V. Analizar las propuestas de creación, modificación o cancelación de programas de estudios de docencia.
- VI. Aprobar las normas generales para la presentación del proyecto de tesis, de la tesis y del examen para la obtención del título de licenciado, los grados de maestro y de doctor, así como los lineamientos para la presentación de la tesis d licenciatura, maestría y doctorado.
- VII. Revisar y proponer modificaciones al Reglamento General de Docencia del Instituto a la Dirección General, para su posterior aprobación por parte del Consejo Técnico Consultivo y la Junta de Gobierno.

Artículo 8.- El Comité General de Docencia se reunirá bimestralmente.

Artículo 9.- La comunidad estudiantil del Instituto podrá solicitar que uno de sus representantes asista a una reunión ordinaria del Comité General de Docencia, con la finalidad de exponer algún problema o asunto que los estudiantes deseen

comunicar a las autoridades. Esta solicitud debe presentarse a la Dirección de Docencia al menos quince días antes de la fecha programada para la reunión. La intervención del representante de la comunidad estudiantil se incluirá como un punto del orden del día de la reunión correspondiente, por lo que el representante permanecerá en la sesión sólo el tiempo necesario para dar a conocer el asunto que la comunidad le ha encomendado.

Artículo 10.- Cada uno de los programas docentes cuenta con una Coordinación Académica, un Comité Académico y una Junta de Profesores.

Artículo 11.- La Coordinación Académica constituye la instancia ejecutiva de cada uno de los programas. El titular de la misma es nombrado por la Dirección General a propuesta de la Dirección de Docencia.

Artículo 12.- La Coordinación Académica tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar el programa de docencia a su cargo, así como las actividades de extensión académica que sean aprobadas por la Dirección de Docencia, con el objeto de formar recursos humanos altamente especializados.
- II. Convocar y coordinar las reuniones del Comité Académico y de la Junta de Profesores y ejecutar sus resoluciones, con el fin de llevar a cabo los procesos de selección de los alumnos que ingresarán al programa y dar seguimiento al desarrollo de los estudiantes.
- III. Proponer para su aprobación al Comité Académico el cuadro de profesores, con el propósito de incorporarlos al programa a su cargo.
- IV. Supervisar el desempeño de los profesores y alumnos del programa con el objeto de llevar a cabo las acciones preventivas y correctivas que permitan orientar su desempeño hacia la excelencia académica.
- V. Elaborar y presentar a la Dirección de Docencia los informes de actividades y planes de trabajo correspondientes al programa.
- VI. Expedir y firmar las constancias que soliciten los alumnos y profesores, que no sean competencia del Departamento de Servicios Escolares.
- VII. Colaborar en la difusión del programa de docencia a su cargo en coordinación con la Dirección de Docencia y con la Dirección de Vinculación.
- VIII. Diseñar propuestas y ejecutar aquellas que sean autorizadas por la Dirección de Docencia, orientadas a la vinculación de la docencia y la investigación, con el objeto de fomentar la participación de investigadores Internos y externos en las labores docentes y de formación de recursos humanos especializados.

- IX. Supervisar que se proporcionen los apoyos necesarios en materia de informática, así como los recursos bibliográficos necesarios para el desarrollo del programa de docencia a su cargo.
- X. Vigilar el cumplimiento de la normatividad académica aplicable a los programas de docencia del Instituto.
- XI. Coordinar las actividades académicas, organizar los cursos y supervisar el desempeño de los alumnos.
- XII. Emitir convocatorias internas dirigidas a los profesores investigadores para impartir las materias de los cursos en ciernes.
- XIII. Presentar a la consideración de la Dirección de Docencia las políticas académicas, los procedimientos, reglamentos planes de estudio, y demás documentos normativos, elaborados conjuntamente con el Comité Académico, para su posterior aprobación por la Dirección General y el Consejo Técnico Consultivo.
- XIV. Proponer para su aprobación ante el comité académico a los tutores y directores de tesis.

Artículo 13.- El Comité Académico constituye la máxima autoridad en cada uno de los programas, y tiene como objeto asegurar su adecuado funcionamiento.

Artículo 14.- El Comité Académico estará integrado por:

- a) El Coordinador Académico del Programa, quien lo preside.
- b) El Director de Docencia.
- c) Un grupo de distinguidos académicos nombrados por el Director General a propuesta del Coordinador Académico, que estará compuesto por:
 - Tres profesores-investigadores del Instituto Mora.
 - Tres profesores-investigadores externos.

Artículo 15.- El cargo de miembro del Comité Académico tendrá un carácter honorífico, por lo que su desempeño no generará ningún beneficio económico.

- I. Los miembros del Comité serán elegidos por un periodo de tres años con posibilidad de renovación inmediata por otros dos más. Se procurará que la renovación se realice de forma escalonada, atendiendo la necesidad de dar continuidad la supervisión del programa.

- II. Las decisiones en el Comité se tomarán de forma colegiada, privilegiando el consenso. En caso de existir disenso se aplicará la regla de la mayoría. En caso de empate, el Director de Docencia dispondrá de un voto de calidad.
- III. Las reuniones se llevarán a cabo cuando esté presente al menos la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Académico tiene las siguientes facultades:

- IV. Decidir, con base en las normas operativas, sobre el ingreso y permanencia de los alumnos en el programa.
- V. Considerar y aprobar la asignación del tutor y director de tesis para cada alumno.
- VI. Conocer el avance de los proyectos de tesis.
- VII. Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor, director de tesis o jurado de examen de grado. Será facultad del alumno solicitar por escrito y con argumentos académicos dichos cambios.
- VIII. Designar, a propuesta de la Coordinación Académica del programa, a los profesores de los cursos. El Comité realizará estas designaciones de manera colegiada y con base en la calidad de las propuestas.
- IX. Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de los cursos.
- X. Proponer modificaciones de manera conjunta con la Coordinación Académica de los procedimientos, reglamentos, planes de estudio y demás documentos formativos del programa.
- XI. Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del programa.
- XII. Fungir como Comité Editorial de los *Cuadernos de Posgrado*.
- XIII. Revisar y, en su caso, actualizar o reformar las normas generales para la presentación de la tesis y el examen de grado, para someterlas a aprobación del Comité General de Docencia.
- XIV. En caso de controversias entre algún profesor y los alumnos, que el Coordinador Académico considere de gravedad, el Comité Académico

se constituye en instancia mediadora entre las partes. El Comité Académico tendrá facultades resolutorias del diferendo.

Artículo 17.- El Comité Académico sesionará de forma ordinaria dos veces al semestre y de forma extraordinaria cuando sea convocado por la Coordinación Académica del programa.

Artículo 18.- La Junta de Profesores es el órgano compuesto por los docentes que se encuentran impartiendo cursos curriculares en el programa dentro del periodo lectivo en marcha. Su reunión sirve para transmitir a la Coordinación Académica información relativa al desempeño de los alumnos y proponer medidas para mantener un alto rendimiento académico.

Artículo 19.- La Junta de Profesores será convocada por la Coordinación Académica y sesionará de manera ordinaria dos veces al semestre y de forma extraordinaria cuando sea necesario.

CAPÍTULO TERCERO **Criterios generales de evaluación**

Artículo 20.-

- I. Para efectos de evaluación del desempeño académico estudiantil, los programas de enseñanza impartidos por el Instituto considerarán una escala numérica de 0 a 10, siendo calificaciones aprobatorias aquellas correspondientes a los valores entre 6 y 10. La amplitud en el rango de esta escala no contraviene a las disposiciones y requisitos de permanencia y egreso para los programas docentes especificados en el presente Reglamento.
- II. En ningún caso se realizarán exámenes extraordinarios.

Artículo 21.- Los ciclos escolares completos serán de duración semestral.

CAPÍTULO CUARTO **Requisitos de ingreso**

Artículo 22.- Los requisitos de ingreso al programa de Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea son los siguientes:

- I. Título de maestría en historia, ciencias sociales o disciplinas afines.
- II. Presentar el certificado de estudios con un promedio mínimo de ocho (8.0) comprobado en los estudios de maestría.
- III. Participar y acreditar el concurso de selección académica.
- IV. Certificado del examen TOEFL con una antigüedad máxima de dos años. Si la lengua materna no es el español, se deberá presentar un certificado de conocimiento del idioma español.
- V. Compromiso de dedicación de tiempo completo.
- VI. Elaborar y presentar una propuesta de investigación (documento donde se desarrolle un problema de investigación, su importancia, la metodología, el tipo de fuentes y una bibliografía indicativa).
- VII. Presentar una carta de exposición de motivos.
- VIII. Deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de Inscripción.
 - b. Copia de:
 - Acta de nacimiento.
 - Título de maestría.
- IX. En caso de haber realizado sus estudios de maestría en el extranjero, el aspirante deberá presentar un documento de equivalencia emitido por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UNAM.
 - Tesis presentada en la maestría.
 - Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte, cartilla).
 - Comprobante de domicilio.
 - CURP.
 - Documento que defina la estancia legal, en el caso de estudiantes extranjeros.
 - *Curriculum vitae* debidamente comprobado.
 - Dos cartas de recomendación académica.

Los estudiantes admitidos tendrán que presentar posteriormente, para cotejo, los originales de la documentación entregada.

CAPÍTULO QUINTO **Requisitos de Permanencia**

Artículo 23.- Los requisitos de permanencia en el programa son los siguientes:

- I. Dedicación de tiempo completo al programa.
- II. Asistencia y puntualidad obligatorias a los cursos, seminarios y demás actividades docentes que se programen. Con más de 3 faltas injustificadas en alguna asignatura se dará de baja al alumno. Tres retardos equivalen a una falta.
- III. Aprobar, en exámenes ordinarios, todos los cursos, seminarios y talleres del plan de estudios, así como otros talleres y cursos especiales no incluidos en dicho plan, pero que sean asignados por la coordinación a los alumnos como necesarios para su formación.
- IV. El cumplimiento de todas las normas establecidas respecto a la elaboración de trabajos, en cada uno de los cursos, en donde se estipula que el plagio es motivo de expulsión del programa.
- V. Mantener un promedio semestral global de calificación mínima de ocho (8.0).
- VI. Cumplir con otras actividades académicas que estén orientadas a proporcionar una sólida formación y conocimientos generales de la disciplina.
- VII. Cumplir con los plazos y de trámites de titulación establecidos por el programa. El incumplimiento de esta disposición será motivo de baja, aun cuando el estudiante haya alcanzado todos los créditos.
- VIII. Cumplir con los reglamentos de la institución, y con las normas de respeto, honestidad, disciplina y ética profesional, ante todas las instancias y personal del Instituto. El Comité académico tendrá la facultad de decidir si la falta a este punto amerita un extrañamiento o la expulsión del programa.

Si por causas debidamente justificadas el estudiante no cumpliera con alguno de estos requisitos, el Comité Académico resolverá sobre su permanencia en el programa, teniendo en cuenta la opinión de la Coordinación Académica y de la Junta de Profesores.

Artículo 24.- Talleres

- I. Los talleres de Redacción e Idiomas (Inglés o Francés) son parte de la formación de los estudiantes en el transcurso del programa.

- II. La aprobación de los mismos será obligatoria para todos los estudiantes y requisito para su permanencia en el programa. En casos excepcionales y plenamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la presentación de exámenes extraordinarios, o bien la repetición del curso, para acreditar los talleres.
- III. Los talleres se impartirán en los semestres escolarizados del programa, o según determine el comité académico, y todos los estudiantes serán evaluados al inicio del programa para conocer el nivel de conocimiento del idioma y ubicarlos en el nivel respectivo. Los alumnos que comprueben un nivel suficiente de conocimientos previos, o que opten por tomar cursos equivalentes fuera del Instituto, serán eximidos de este requisito.

Requisitos y disposiciones generales de egreso

Artículo 25.- Para obtener el grado de Doctor o Doctora que otorga el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, es necesario:

- I. Aprobar todas las materias del programa docente.
- II. Tener promedio global mínimo de ocho (8.0).
- III. Acreditar los seminarios, talleres y cursos especiales incluidos en el programa.
- IV. Presentar, aprobar y defender una tesis escrita inédita en la cual se examine una problemática específica dentro del campo disciplinario por el que se ha optado.

Artículo 26.- El procedimiento y forma para la presentación del proyecto de tesis quedarán regidos por las siguientes disposiciones:

- I. De acuerdo con los tiempos y formas establecidos en el plan de estudios del doctorado, el alumno deberá presentar un proyecto de tesis. Será un documento que deberá contener los siguientes elementos en el orden y de la manera que sea pertinente para la exposición:
 - Tema, título y subtítulo (si es el caso).
 - Planteamiento del problema a partir de la presentación de una hipótesis y el modelo de investigación.
 - Definición y construcción del objeto de estudio.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Pregunta central de investigación y preguntas secundarias.
 - Hipótesis central e hipótesis secundarias (sistema de hipótesis)

- Análisis crítico de la bibliografía y ubicación de la propuesta de investigación en términos de las interpretaciones del fenómeno y/o de los modelos analíticos bajo los cuales se ha estudiado el tema o problema.
 - Estructura del trabajo (índice tentativo).
 - Cronograma.
 - Bibliografía indicativa.
- II. De acuerdo con los tiempos y formas establecidos en el plan de estudios del Doctorado, el Comité Académico del programa designará al director de tesis.
- III. A continuación el proyecto será registrado en el Departamento de Servicios Escolares. En el registro se incluirá el nombre del estudiante, el título de la tesis propuesta, el proyecto y el nombre del director de tesis. Este registro encabezará el expediente en el que se incluirán los informes del director de tesis quien se guiará por las normas establecidas en el presente reglamento.
- IV. Periódicamente se revisarán los avances de las investigaciones de tesis, para lo cual se tomará como referencia el "Plan de Seminarios", en el cual se marcan los avances mínimos que debe presentar el alumno por cada semestre. Dicho Plan se presenta anexo a estos Lineamientos.

Artículo 27.- La tesis de doctorado es un ejercicio acotado de investigación, en el cual el alumno deberá dejar constancia clara y suficiente de su capacidad para:

- I. Formular y precisar un problema relevante en el campo de su especialidad.
- II. Manejar información actualizada y suficiente sobre el tema de que se trate, de acuerdo con los requerimientos científicos de la investigación.
- III. Exponer con claridad y de manera consistente los resultados.

Artículo 28.- El desarrollo y progreso de las tesis de doctorado quedarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- I. El estudiante será responsable tanto de las ideas expresadas como del proyecto del trabajo, del acopio y el análisis de los datos y, en general, de la presentación definitiva de la tesis.
- II. Al culminar el último semestre el alumno deberá presentar la versión final de la tesis aprobada por el director de la misma.

- III. La tesis deberá ser original e inédita al menos en un 75 por ciento de su extensión.
- IV. En todos los casos se procurará que los lectores del último seminario de la tesis se conviertan en los miembros que integrarán el grupo de sinodales del examen de grado. A pedido expreso del director de tesis, en consulta con la Coordinación y el Comité Académico, podrán hacerse cambios en los sinodales participantes.

Artículo 29.- Las disposiciones y requisitos para fungir como director de la tesis a nivel doctorado, así como sus derechos y obligaciones una vez nombrado, serán las siguientes:

- I. El director de la tesis deberá poseer, cuando menos, el mismo grado de la tesis de posgrado que va a dirigir, y contar con una amplia experiencia académica o profesional. Su nombramiento deberá ser aprobado por el Comité Académico.
- II. Los directores de tesis tendrán que ser profesores investigadores con adscripción al Instituto Mora, salvo casos excepcionales y a decisión del Comité Académico.
- III. Son responsabilidades del director de tesis: orientar, apoyar y asesorar al estudiante en la planeación y desarrollo de su trabajo; ayudar a resolver los problemas que se vayan presentando en las distintas etapas de la investigación; vigilar que la tesis cumpla con todos los requisitos estipulados; entregar el informe semestral por escrito a la Coordinación Académica que será integrado al expediente de tesis, y cuidar que el estudiante cumpla con los plazos establecidos para la presentación de sus avances de investigación y de la versión final de la tesis.
- IV. El director de tesis podrá presentar su renuncia a este cargo ante la Coordinación Académica, si el estudiante se niega a cumplir con las recomendaciones que le haga o con los compromisos contraídos. El caso se turnará al Comité Académico que determinará si el estudiante permanece en el programa. El director también podrá renunciar cuando le sea imposible continuar con la asesoría por causas de fuerza mayor, otorgando al estudiante un plazo razonable, a fin de no perjudicarlo en la transición a otra asesoría. En ningún caso el director declinante podrá formar parte del sínodo.
- V. El director de tesis podrá solicitar la colaboración de especialistas para el asesoramiento integral del estudiante.

Artículo 30.- El procedimiento y forma para la presentación de la versión final de la tesis de doctorado quedará sujeto a las siguientes normas:

- I. La Coordinación, en consulta con el director de tesis, y en diálogo con el estudiante designará a los sinodales propietarios que integrarán el jurado y se comunicará al Coordinador del programa. En el jurado deberá incluirse al menos un académico externo al Instituto, y siempre deberá haber al menos uno interno.
- II. La versión final de la tesis será entregada a los tres sinodales propietarios que deberán emitir su dictamen en un plazo no mayor a veinte días naturales. Será necesaria la aprobación por escrito de los tres sinodales propietarios para que el alumno pueda fijar una fecha el examen de grado. La aprobación deberá ser notificada a Servicios Escolares y a la Coordinación académica.
- III. En el caso de que los sinodales exijan correcciones de la tesis el estudiante tendrá un plazo determinado por la coordinación y los propios sinodales para proceder a las modificaciones requeridas. Si al vencer el plazo no se han hecho las modificaciones, y no se ha entregado la versión definitiva, la tesis será rechazada, perdiendo el estudiante la oportunidad de optar por el grado de doctor.
- IV. En el caso de que uno de los sinodales propietarios no pueda completar el ciclo, se solicitará la inclusión de un sinodal suplente en el proceso.

Artículo 31.- Al término del octavo semestre, el estudiante deberá presentar un examen de grado a efecto de obtener el título de Doctor o Doctora en Historia. Este examen se realizará con apego al siguiente procedimiento:

- I. Una vez aceptada la tesis, por acuerdo unánime de los tres sinodales propietarios, el estudiante acudirá al Departamento de Servicios Escolares para solicitar la fecha de su examen de grado.
- II. El jurado estará integrado por tres sinodales: un presidente, un vocal, un secretario.
- III. El jurado será presidido por el sinodal con el mayor grado académico que pertenezca al Instituto Mora. En caso de que varios sinodales tengan el mismo grado, la presidencia recaerá en el que tenga mayor antigüedad con el grado, seguido del vocal y del secretario.
- IV. El examen de grado será público.
- V. El presidente del jurado procurará que se observen durante el examen las normas de libertad de expresión y decoro académico. Le corresponde también conducir el examen de acuerdo con los procedimientos habituales,

conceder y retirar la palabra a los participantes, exigir absoluta reserva en las deliberaciones del jurado, así como resolver cualquier problema de fondo o de procedimiento que pueda presentarse durante el desarrollo del examen.

- VI.** En sus deliberaciones, el jurado tomará en consideración el trabajo de tesis, el nivel de conocimientos y la capacidad de análisis demostrados por el alumno en la defensa de la tesis. El jurado podrá aprobar o reprobado al alumno por mayoría de votos.
- VII.** Una vez que el jurado haya deliberado y calificado el examen, el secretario, deberá llenar el libro de actas correspondiente y la documentación suplementaria. A solicitud del presidente del jurado leerá en voz alta el acta de examen correspondiente. Luego de haberse leído el resultado del examen, el presidente tomará la protesta (o juramento) de rigor.
- VIII.** Una vez aprobado el examen, el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora expedirá el grado de Doctor o Doctora en Historia. Si el candidato resulta reprobado no podrá presentar nuevamente el examen.

Aprobado por el Consejo Técnico Consultivo del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora en la sexta reunión ordinaria del 7 de diciembre de 2015.



Dra. Diana Lucrecia Guillén Rodríguez
Directora General

